



CONTRATO DE PRECIO FIJO N°: CPF-MJSP-DGME-003/2023

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 17 PLANTAS ELÉCTRICAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

Nosotros, **RICARDO ERNESTO CUCALÓN GUZMÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento siete - ciento uno - dos, en carácter de Delegado; personería que acredito por medio de: a) Acuerdo Ejecutivo número Noventa y Siete, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número Sesenta y Uno, Tomo número Cuatrocientos Treinta, de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, a través del cual el licenciado Héctor Gustavo Villatoro fue nombrado en el cargo de Ministro de Justicia y Seguridad Pública; y, b) Acuerdo número Treinta y Nueve, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que entre otras cosas, se me delega la competencia para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL MINISTERIO**”; y, [REDACTED], mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] cuatro, y Número de Identificación Tributaria homologado; actuando en de Administrador Único Propietario, y Representante Legal de la Sociedad **POWER MANTENIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **POWERMANT, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero quinientos uno - cero cuarenta y un mil doscientos veinte - ciento uno - dos; personería que acredito y hago constar a través de copia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diecinueve horas, del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios del Notario José Armando Zelaya Reyes, inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta y Uno, del libro Cuatro Mil Trescientos Diez, del Registro de Sociedades, el día quince de enero de dos mil veintiuno; la cual, contiene todas las disposiciones que rigen a la Sociedad en la actualidad y en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, el mantenimiento, importación, distribución, y venta de

suministros e instalación de generadores o plantas eléctricas, de motor diesel o gas propano y todo lo relacionado al mantenimiento empresarial, residencial, y obra civil; que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente, quienes durarán en sus funciones siete años; que para el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, así como el uso de la firma social, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta del Código de Comercio; y en la que además consta, que para el nombramiento de la primera administración, se acordó para el primer período de siete años elegirme como Administrador Único Propietario de la Sociedad, siendo el Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, mi Credencial de Elección de Administrador Único Propietario; con el objeto de que en nombre y representación de la misma pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de Comparación de Precios No. MJSP-DGME-CP-006/2023, y los Artículos 18, 40, 129, 131 y 134 de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA, convenimos en celebrar el presente Contrato de Precio Fijo denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA 17 PLANTAS ELÉCTRICAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.”**, el cual, se registró bajo las cláusulas siguientes:

## **I. CONDICIONES GENERALES.**

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Para los efectos del presente contrato, se entenderá por:

a) Administrador de Contrato: persona nombrada por la Autoridad Competente, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de la gestión técnica y administrativa de este contrato. b) Contratante: el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. c) Contratista: es la sociedad POWERMANT, S.A. de C.V. d) Contrato: es este instrumento, en el cual se establecen las obligaciones y derechos contractuales entre las partes. e) DGME: Dirección General de Migración y Extranjería. f) Días calendario: forma de contar un plazo establecido, el cual comprenderá el periodo de tiempo corrido de lunes a domingo; sin excepción de días de descanso o pausas laborales. g) Días hábiles: período de tiempo, comprendido de lunes a viernes de cada semana con excepción de aquellos días que mediante leyes, decretos u otro instrumento normativo cuenten como fecha de descanso o pausa laboral. h) DINAC: Dirección Nacional de Compras Públicas. i) Documentos contractuales: documentos generados en el proceso de contratación y que forman parte integrante de este contrato, tales como: documentos de solicitud, enmiendas, oferta del contratista, resoluciones, modificativas y ordenes de cambio. j) LCP: Ley de Compras Públicas. k) MJSP: Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. l) Orden de Inicio: documento emitido por el Administrador de Contrato, a través del que indica al contratista el inicio del

plazo para la entrega del servicio requerido. m) UDCP: Unidad Desconcentrada de Compras Públicas de la Dirección General de Migración y Extranjería.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a diecisiete (17) plantas eléctricas de emergencia, de la DGME, de conformidad a los alcances definidos en los Documentos de Solicitud, y a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. La adquisición del servicio propiciará el correcto funcionamiento electrónico, eléctrico, y mecánico de las plantas eléctricas, previniendo fallas en sus componentes, prolongando su vida útil y manteniéndolas en buenas condiciones de funcionamiento para cuando sea necesario utilizarlas. Asimismo, permitirá que la DGME cumpla eficientemente sus funciones y atribuciones, garantizando el suministro interrumpido de energía eléctrica a sus diferentes oficinas y sucursales a nivel nacional, cuando se presenten cortes o fallas en la red eléctrica.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta cumplir el plazo de 12 (meses), computados de fecha a fecha, de conformidad al Artículo 82 inciso 3° de la LPA y el Artículo 129 inc. 6° de la LCP, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de prórroga a este contrato. El plazo de entrega del servicio será: para el mantenimiento preventivo, los meses de noviembre dos mil veintitrés, enero, marzo, mayo, julio y septiembre del año dos mil veinticuatro; y para el mantenimiento correctivo, ocho (8) días hábiles después de haberse autorizado el presupuesto e informe. Dichos plazos, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio para el primer mantenimiento. Los plazos podrán variar según las necesidades de EL MINISTERIO, quien podrá modificar los meses establecidos, sin modificar las cantidades de servicio; de ser así, se le notificará a EL CONTRATISTA la nueva calendarización.

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integrante de este contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: los Documentos de Solicitud, sus enmiendas, la oferta de EL CONTRATISTA, las resoluciones modificativas y ordenes de cambio, la Garantía de Cumplimiento Contractual, y cualquier otro documento que emanare de este contrato, de conformidad Artículo 129 inciso 8° de la LCP.

**CLÁUSULA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato conforme a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Compras Públicas, la Ley de Procedimientos Administrativos, y demás legislación aplicable, en concordancia a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al

interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar, por escrito, las instrucciones que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la UDCP.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del cualquiera de los servicios, EL MINISTERIO tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para formular los reclamos, y si esto no ocurriere se entenderá extinguida toda responsabilidad de parte de EL CONTRATISTA, tal como lo estipula el Artículo 170 de la LCP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de suscitarse conflictos, diferencias, o controversias en la ejecución del presente contrato, se procurará solucionarlos mediante arreglo directo, salvo que la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la LCP. EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA intentarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellos mismos, sus representantes y delegados especialmente acreditados. El arreglo directo podrá realizarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, debiéndose observar lo establecido en los Artículos 163, 164 y 165 de la LCP. En el caso que la controversia no pudiere resolverse en arreglo directo, se acudirá a sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; y en casos excepcionales, en donde exista pacto expreso de sometimiento a arbitraje, se podrá observar lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Compras Públicas, y en caso de acción judicial señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se someten.

**CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** En virtud de los términos contractuales, no se considerará incumplimiento por parte de EL MINISTERIO o por EL CONTRATISTA, si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá probar los imprevistos o cualquiera otra causa técnica ajena a su voluntad, que afectare el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, en [REDACTED] y para EL CONTRATISTA, en [REDACTED]

## II. MODIFICACIÓN Y RESICIÓN DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El presente contrato podrá modificarse a solicitud de EL MINISTERIO o de EL CONTRATISTA, en los casos siguientes: i) Por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas. Si la modificación es aprobada, el documento de modificativa será firmado por EL MINISTERIO y por EL CONTRATISTA, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. El monto de las modificaciones no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original de este contrato, realizada en una o varias modificaciones; no obstante, en casos excepcionales donde se justifique la necesidad, se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. Se prohíbe realizar modificaciones a este contrato, sin fundamentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución del mismo. ii) Para realizar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a EL CONTRATISTA, según las necesidades y previo aval técnico del Administrador de Contrato, dicha prórroga será tramitada como modificación contractual. En ambos casos, la modificación será aprobada o denegada por EL MINISTERIO, y se tramitará siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 158 de la LCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA AL CONTRATO.** El presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por EL MINISTERIO dicha necesidad. La prórroga será aprobada por EL MINISTERIO con la aceptación previa de EL CONTRATISTA, mediante acuerdo o resolución, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad al Artículo 159 de la LCP. Este contrato no podrá prorrogarse con incumplimientos atribuibles a EL CONTRATISTA, para lo cual se solicitará informe al Administrador de Contrato. Excepcionalmente, el presente instrumento podrá ser prorrogado por un período adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente, previa aprobación de EL MINISTERIO. En caso de prorrogarse el contrato, la Garantía de Cumplimiento Contractual se incrementará en la misma proporción en que valor o el plazo del contrato se aumente, como lo estipula el Artículo 126 inc. 2º de la LCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Este contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su

ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo. Asimismo, se producirá su extinción anticipada por las causales de Caducidad, mutuo acuerdo entre las partes, y por Revocación, establecidas en el Artículo 166 inc. 2º y siguientes de la LCP, siendo la Máxima Autoridad la competente para resolver conforme al debido proceso.

### III. OBLIGACIONES.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO Y DE EL CONTRATISTA.** EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA, información y el apoyo logístico necesario que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato; así como, a realizar los pagos por el servicio dentro de los plazos estipulados en este contrato. Por su parte, EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de diecisiete (17) plantas eléctricas de emergencia, según los plazos de entrega, de conformidad a lo requerido en este contrato, en los Documentos de Solicitud, sección IV. Alcances del Servicio, y a la oferta presentada por EL CONTRATISTA. Las plantas eléctricas objeto del mantenimiento, se encuentran distribuidas de la siguiente forma: GRUPO NÚMERO UNO: Diez (10) equipos marca ENERMAX; GRUPO NÚMERO DOS: Un (1) equipo marca BROADCASTCROWN; GRUPO NÚMERO TRES: Un (1) equipo marca HIMOINSA PTY; GRUPO NÚMERO CUATRO: Un (1) equipo marca FG-WILSON; GRUPO NÚMERO CINCO: Un (1) equipo marca COLEMAN POWER MATE; GRUPO NÚMERO SEIS: Un (1) equipo marca POWER MATE; GRUPO NÚMERO SIETE: Un (1) equipo marca SDMO; y GRUPO NÚMERO OCHO: Un (1) equipo marca ONAN GENSET. Dichos equipos se encuentran ubicados en las diferentes oficinas y fronteras de la DGME, según las direcciones detalladas en la Sección IV. Alcances del Servicio, de los Documentos de Solicitud, siendo obligación de EL CONTRATISTA brindar los mantenimientos en cada ubicación del equipo, y cumpliendo con las rutinas de mantenimiento establecidas para cada grupo en los alcances del servicio. EL CONTRATISTA deberá brindar el servicio a domicilio, de lunes a viernes, incluyendo horas no hábiles cuando la ocasión lo amerite; dispondrá del personal y técnicos especializados en los equipos detallados; garantizará que los repuestos, accesorios y consumibles sean nuevos y originales, los filtros que utilice deberán ser originales para la marca de los equipos o similares de calidad comprobada; atenderá las llamadas de emergencia en un período no mayor de cuatro (4) horas; presentará el reporte correspondiente por los trabajos realizados en cada visita programada, al cual deberá anexar el acta de recepción correspondiente y presentarlo en los ocho (8) días hábiles posteriores a la finalización del mes al que corresponde el servicio. En el caso de ser necesario realizar una revisión interna del tanque, sub base del generador, constará de la limpieza con el remanente del mismo combustible almacenado, lo que impedirá la formación de sedimentos y eliminará partículas extrañas y dañinas al sistema de combustible

(como arena fina, partículas metálicas, gérmenes, suciedad, agua, etc.), trabajo que deberá ejecutar EL CONTRATISTA con una bomba con elemento capturador magnético. Las visitas de los mantenimientos deberán ser programadas en coordinación con el Administrador de Contrato, conforme al mes que corresponden. Si resultante del mantenimiento preventivo, se identifica la necesidad de realizar mantenimiento correctivo por algún componente dañado, EL CONTRATISTA lo dará a conocer mediante un informe, que incluirá la presentación del presupuesto para su respectivo análisis y/o aprobación del Administrador de Contrato. Finalmente, EL CONTRATISTA está en la obligación deberá cumplir con todas aquellas leyes vigentes en el país, y apegarse en todo a la legislación laboral, así como a las normas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), específicamente deben cumplir lo estipulado en el Código de Trabajo, Título Tercero, en lo referente a Salarios, Jornadas de Trabajo, Descansos Semanales, Vacaciones, Asuetos y Aguinaldos, así como las aportaciones al Sistema del Fondo de Pensiones, ISSS, INPEP, IPSFA y Fondo Social para la Vivienda, para sus trabajadores.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.**

Para asegurar el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en este contrato, así como la entrega y recepción del servicio a entera satisfacción, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, con calidad de solidaria, irrevocable y de ejecución inmediata, una Garantía de Cumplimiento Contractual, debiendo ser ésta una fianza o seguro de conformidad a los Artículos 123 y 126 de la LCP. Dicha garantía deberá ser presentada por EL CONTRATISTA en la UDCP, en el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la recepción de la notificación de Orden de Inicio, por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,803.06), equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado, y con una vigencia que inicie a partir de la fecha de su presentación y finalice hasta treinta (30) días posteriores a la fecha en que finaliza este contrato o sus prórrogas; presentándola, de conformidad al Formulario (F7) proporcionado en la Sección VI, de los Documentos de Solicitud, o en su defecto, otro que contenga al menos toda la información que éste indica. La garantía se hará efectiva, cuando EL CONTRATISTA incumpla alguno de los alcances consignados en este contrato, sin causa justificada. Su efectividad será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido por EL CONTRATISTA o que no cumplan con lo establecido en los alcances del servicio. Si EL CONTRATISTA no presente la Garantía de Cumplimiento Contractual, en el plazo otorgado y sin causa justificable, el contrato podrá ser revocado y concedérselo al ofertante que en la evaluación ocupe el segundo lugar. En el caso que el contrato se modifique o prorrogue, la Garantía de Cumplimiento Contractual incrementará en la misma proporción en que el valor o el plazo del contrato aumente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIÓN ESPECIAL.** EL CONTRATISTA no deberá emplear a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, para lo que deberá dar cumplimiento a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento y verificación al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, así como la gestión técnica y administrativa del mismo, estará a cargo del señor Nelson Armando Mendoza Rodríguez, Encargado de Mantenimiento, nombrado por medio del Acuerdo de Nombramiento de Administrador de Contrato número Siete, de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintitrés. Corresponderá al Administrador del Contrato, elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial del servicio, reportar oportunamente a la UDCP los incumplimientos de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, así como cumplir con las demás funciones, atribuciones y responsabilidades indicadas en los artículos 161 y 162 de la LCP, las establecidas en este contrato y los lineamientos que para tal efecto emita la DINAC.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones establecidas en el Título X, Capítulo II, de la Ley de Compras Públicas, las cuales serán impuestas siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 150 y siguientes de la LPA. Cuando EL CONTRATISTA incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, EL MINISTERIO podrá, a través del debido proceso, imponer el pago de una multa por cada día calendario de retraso.

#### IV. PAGOS.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PRECIO DEL CONTRATO.** El precio total de este contrato es por la cantidad de VEINTIOCHO MIL TREINTA DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$28,030.62), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); distribuido de la siguiente forma:

Ítem	Nombre del servicio	Cantidad de servicios	Precio unitario con IVA por equipo	Total con IVA (\$) por 17 equipos
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para 17 plantas eléctricas de emergencia, según solicitud de Migración y Extranjería	6	\$ 274.81	\$ 28,030.62

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA, FORMA DE PAGO Y RETENCIONES APLICABLES.**

EL MINISTERIO se compromete a pagarle a EL CONTRATISTA en Dólares de los Estados Unidos de América, a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio de pagos íntegros por cada servicio recibido, conforme a la cláusula de vigencia de este contrato, y en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir del retiro del quedan por el servicio respectivo. Para proceder al pago, EL CONTRATISTA deberá emitir Factura de Consumidor Final a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, o su abreviatura FAE-MJSP, atendiendo las indicaciones establecidas para tal fin en los Documentos de Solicitud. Dicha factura deberá presentarla junto con el Acta de Recepción original debidamente firmada y sellada por el Administrador de Contrato, en el Departamento de Finanzas de la DGME, ubicado en la Novena Calle Poniente y Quince Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador, en señal de que se ha recibido a entera satisfacción el servicio. EL MINISTERIO podrá realizar el pago a través de cheque o por medio de pago electrónico, de conformidad a lo dispuesto en los Documentos de Solicitud de Oferta.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROVISIÓN DE PAGOS.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Línea de trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

**V. ANEXOS**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Serán anexos de este contrato, la propuesta económica y el formulario F.4.6 presentado por EL CONTRATISTA, así como los Alcances del Servicio solicitados por EL MINISTERIO. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



**RICARDO ERNESTO CUCALÓN GÚZMAN**  
**EL MINISTERIO.**

FIRMA COMO DELEGADO SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL N°  
39, DEL 30 DE MARZO DE 2023.





**F1. Formulario de Presentación de Oferta.**

El abajo firmante, declaro que:

(a) He leído y examinado el Documento de Invitación No. **CP/2400-2023-P0066**, acerca de **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 17 PLANTAS ELECTRICAS DE EMERGENCIA PARA EL PERIODO DE 12 MESES EN LAS OF/CINAS DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA."** y no tengo reserva con respecto a él, incluida(s) la(s) Enmienda(s) N: [Insertar el número y la fecha de emisión de cada enmienda!]. (en caso de existir)

(b) Ofrezco proporcionar lo acordado conforme al Documento de Invitación y al cumplimiento de la Sección IV- Alcance de los Servicios, y el Calendario de Entrega especificado en la Sección V.

(c) El Precio total de la oferta, es:

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL, CON IVA (\$)
1	Mantenimiento preventivo y correctivo para 17 plantas eléctricas de emergencia, según solicitud de Migración y Extranjería.	6	\$274.81	\$28,030.62

(d) La oferta será válida desde la fecha establecida como fecha límite para presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en las instrucciones a los oferentes, durante el plazo de validez establecido y continuará siendo vinculante y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de ese plazo.

(e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una garantía de Buen funcionamiento y calidad de los bienes, conforme a lo establecido en las instrucciones a los oferentes. (NO APLICA)

(f) La nacionalidad corresponde a un país elegible de conformidad a las Directrices de Adquisiciones: [Insertar la nacionalidad del oferente].

(g) No tengo /Mi representada no tiene conflicto/s de interés/es conforme a las Instrucciones a los Oferentes.

(h) Entiendo/Entendemos que esta oferta, junto con su Notificación de Adjudicación, será vinculante entre nosotros, hasta que se suscriba un documento formal. (i) Entiendo/Entendemos que la institución contratante no está obligado a aceptar la oferta más favorable ni ninguna otra oferta que reciba.

(i) Plazo de entrega: Los servicios serán entregados a más tardar en el lugar y fechas establecidas por la institución contratante.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. S. Castro Pineda", is written over a horizontal line.

F. JOSE SAMUEL CASTRO PINEDA.  
REPRESENTATE LEGAL.  
POWERMANT S.A. DE C.V.





## F4. Formulario de Oferta Técnica.

N°	ALCANCES DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Se requiere que el servicio cubra el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo cuando sea necesario, dentro del periodo de vigencia del contrato.	X	
2	Proveer servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a domicilio de lunes a viernes incluyendo horas no hábiles, cuando la ocasión lo amerite	X	
3	Disponer de personal y técnicos especializados en los equipos a atender.	X	
4	Garantizar que los repuestos, accesorios y consumibles sean nuevos y originales.	X	
5	Programar para los meses de noviembre 2023, enero, marzo, mayo, julio y septiembre de 2024, una visita de mantenimiento preventivo a todos los equipos.	X	
6	Atender las llamadas de emergencia en un periodo no mayor de 4 horas.	X	
7	Los filtros a utilizar deberán ser originales, para la marca de los equipos o similares de calidad comprobada.	X	
8	Presentar el reporte correspondiente por los trabajos realizados en cada visita programada para el desarrollo del servicio, el cual se deberá anexar el acta de recepción correspondiente. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los ocho días hábiles posteriores a la finalización del mes en el que corresponde la visita de mantenimiento preventivo.	X	

9	Resultante del mantenimiento preventivo, si se requiere mantenimiento correctivo por algún componente dañado, se darán a conocer mediante informe, incluyendo la presentación del presupuesto, para análisis y/o aprobación por parte del Departamento de Logística.	X	
10	Las visitas de mantenimientos deberán ser programadas en coordinación con el Administrador del Contrato de conformidad a los meses que corresponde	X	
11	La revisión interna (si fuere necesario) del tanque, sub base del generador, constará de la limpieza con el remanente del mismo combustible almacenado, lo cual impedirá la formación de sedimentos y eliminará partículas extrañas y dañinas al Sistema de Combustible (como arena fina, partículas metálicas, gérmenes, suciedad, agua, etc.) Tarea que se deberá ejecutar con una bomba con elemento capturador magnético.	X	
12	Los servicios serán brindados en las diferentes oficinas proporcionadas por la OGME. Además, deberán ser entregados a partir de la fecha estipulada en la Orden de inicio, emitida por la Institución Contratante.	X	
<b>N°</b>	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
1	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Frontera La Hachadura, A 126 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán.	X	
2	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Frontera El Poy, A 92 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Chalatenango.	X	
3	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Frontera San Cristóbal, A 98 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana.	X	
4	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Frontera Anguiatu, A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana.	X	



3	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Frontera Perquin, A 240 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Morazan	X
6	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Meanguera, A 381 kilómetros de la ciudad capital, Departamento	X
7	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Punta Gorda, A 210 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.	X
8	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, GAMI, Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.	X
9	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Puente Integración, 110 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Cabañas.	X
10	Planta Eléctrica marca ENERMAX, modelo G6500DLXE, Puerto La Unión, A 183 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.	X
11	Planta Eléctrica marca BROADCASTCROWN, modelo BCM-2260SP, Frontera El Amatillo, A 209 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión.	X
12	Planta Eléctrica marca HIMONSA PTY, modelo CEM7, Frontera Las Chinamas, A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán.	X
13	Planta Eléctrica marca FG-WILSON, modelo P-55E1, Oficina Central, 9ª Calle Poniente y final 15 Avenida Norte, Centro de Gobierno, entre PGR y Gobernación, San Salvador.	X
14	Planta Eléctrica marca COLEMAN POWEMATE, modelo M0610023, GAMI, Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.	X
15	Planta Eléctrica marca POWER MATE, modelo PMO14800, Sucursal Santa Ana, Colonia El Palmar, Plaza Bolcaña, sobre Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte de Estadio Oscar Alberto Quiteño, Santa Ana.	X
16	Planta Eléctrica marca SDMO, modelo J100U, GAMI, Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.	X

5145 2014-00000000

17	Planta Eléctrica, ONAN GENSET, modelo 125DGER, Sucursal Masferrer, Final Paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019	X	
<b>Nº</b>	<b>RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VISITA- GRUPO No.1, 5,6,7 y 8</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
1	Revisión de sistema de escape (abrazaderas, juntas, soldaduras de escape)	X	
2	Revisión del sistema de combustible (medidor, válvulas de paso, mangueras)	X	
3	Revisión de sistema eléctrico del generador y control	X	
4	Revisión de batería	X	
5	Limpieza general del equipo	X	
6	Cambio de aceite	X	
7	Cambio de bujías	X	
8	Cambio de filtro de aire	X	
9	Limpieza de tanque de combustible	X	
10	Verificación de generador con carga y sin carga eléctrica	X	
<b>Nº</b>	<b>RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VISITA- GRUPO No. 2, 3 y 4</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>
	<b>PARA EL SISTEMA ELECTRICO</b>	X	
1	Revisión de batería	X	
2	Revisión de terminales	X	



3	Revisión de cables	X	
4	Revisión de motor de arranque y fajas	X	
5	Revisión de alternador de carga de batería (regulador y valeros)	X	
6	Reapreté de tuercas de caja de conexión del generador	X	
7	Revisión del generador	X	
	<b>PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE</b>	X	
8	Revisión del tanque de almacenamiento	X	
9	Revisión de válvulas de solenoide	X	
10	Revisión de bomba de inyección	X	
11	Revisión de bomba de transferencia	X	
12	Revisión de inyectores	X	
13	Revisión de filtros de aceite, aire y diesel	X	
14	Revisión del sistema de combustible incluyendo tanque, líneas de abasto y retorno	X	
	<b>PARA EL SISTEMA DE ESCAPE</b>	X	
15	Revisión del sistema de escape por fugas en acoples y uniones (repintarlo si es necesario)	X	
	<b>PARA EL SISTEMA DE LUBRICACIONES</b>	X	
16	Suministro y cambio de aceite lubricantes	X	
17	Suministro y cambio de filtro de aceite lubricante	X	
18	Suministro y cambio de filtro de aire	X	
19	Suministro y cambio de filtro de combustible	X	
20	Revisión de bomba de inyección	X	
21	Revisión del sistema de lubricación por fuga de acoples	X	



**PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO**

- 22 Revisión del radiador
- 23 Revisión de bomba de agua
- 24 Revisión y complemento de líquido refrigerante
- 25 Revisión de mangueras y fajas

**PARA EL PANEL DE CONTROL**

- 26 Revisión de AVR
- 27 Revisión de Mainboard
- 28 Revisión de fusibles
- 29 Revisión de cableado
- 30 Revisión de voltímetro
- 31 Revisión de frecuencias
- 32 Revisión de hodómetros
- 33 Revisión de medidor de presión de aceite
- 34 Revisión de medidor de temperatura
- 35 Revisión de medidor de carga de batería

Revisión del panel de control y transferencia

Revisión del estado de carga de batería

**PARA SWITCH DE TRANSFERENCIA**

- 38 Revisión de releo de arranque
- 39 Revisión de releo de transferencia
- 40 Revisión de contactos cuchillas

**OTROS**

- 41 Limpieza externa general
- 42 Revisión de motor en marcha

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

X

**SECCIÓN IV. ALCANCES DEL SERVICIO (APLICA)**

Para el presente proceso los Alcances del Servicio requeridos son los siguientes:

N°	ALCANCES
1	Se requiere que el servicio cubra el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo cuando sea necesario, dentro del periodo de vigencia del contrato.
2	Proveer servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a domicilio de lunes a viernes incluyendo horas no hábiles, cuando la ocasión lo amerite.
3	Disponer de personal y técnicos especializados en los equipos a atender.
4	Garantizar que los repuestos, accesorios y consumibles sean nuevos y originales.
5	Programar para los meses de noviembre 2023, enero, marzo, mayo, julio y septiembre de 2024, una visita de mantenimiento preventivo a todos los equipos.
6	Atender las llamadas de emergencia en un período no mayor de 4 horas.
7	Los filtros a utilizar deberán ser originales, para la marca de los equipos o similares de calidad comprobada.
8	Presentar el reporte correspondiente por los trabajos realizados en cada visita programada para el desarrollo del servicio, el cual se deberá anexar el acta de recepción correspondiente. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los ocho días hábiles posteriores a la finalización del mes en el que corresponde la visita de mantenimiento preventivo.
9	Resultante del mantenimiento preventivo, si se requiere mantenimiento correctivo por algún componente dañado, se darán a conocer mediante informe, incluyendo la presentación del presupuesto, para análisis y/o aprobación por parte del Departamento de Logística.
10	Las visitas de mantenimientos deberán ser programadas en coordinación con el Administrador del Contrato de conformidad a los meses que corresponde.
11	La revisión interna (si fuere necesario) del tanque, sub base del generador, constará de la limpieza con el remanente del mismo combustible almacenado, lo cual impedirá la formación de sedimentos y eliminará partículas extrañas y dañinas al Sistema de Combustible (como arena fina, partículas metálicas, gérmenes, suciedad, agua, etc.) Tarea que se deberá ejecutar con una bomba con elemento captador magnético.
12	Los servicios serán brindados en las diferentes oficinas proporcionadas por la DGME. Además, deberán ser entregados a partir de la fecha estipulada en la Orden de inicio, emitida por la Institución Contratante.

**GRUPO No.1, 5,6,7 y 8 - RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VISITA**

1. Revisión de sistema de escape (abrazaderas, juntas, soldaduras de escape)
2. Revisión del sistema de combustible (medidor, válvulas de paso, mangueras)
3. Revisión de sistema eléctrico del generador y control
4. Revisión de batería
5. Limpieza general del equipo
6. Cambio de aceite
7. Cambio de bujías
8. Cambio de filtro de aire
9. Limpieza de tanque de combustible
10. Verificación de generador con carga y sin carga eléctrica

**GRUPO No. 2, 3 y 4 - RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR VISITA****PARA EL SISTEMA ELECTRICO**

1. Revisión de batería
2. Revisión de terminales
3. Revisión de cables
4. Revisión de motor de arranque y fajas
5. Revisión de alternador de carga de batería (regulador y valeros)
6. Reapreté de tuercas de caja de conexión del generador
7. Revisión del generador

**PARA EL SISTEMA DE COMBUSTIBLE**

8. Revisión del tanque de almacenamiento
9. Revisión de válvulas de solenoide
10. Revisión de bomba de inyección
11. Revisión de bomba de transferencia

12. Revisión de inyectores
13. Revisión de filtros de aceite, aire y diésel
14. Revisión del sistema de combustible incluyendo tanque, líneas de abasto y retorno
<b>PARA EL SISTEMA DE ESCAPE</b>
15. Revisión del sistema de escape por fugas en acoples y uniones (repintarlo si es necesario)
<b>PARA EL SISTEMA DE LUBRICACIONES</b>
16. Suministro y cambio de aceite lubricantes
17. Suministro y cambio de filtro de aceite lubricante
18. Suministro y cambio de filtro de aire
19. Suministro y cambio de filtro de combustible
20. Revisión de bomba de inyección
21. Revisión del sistema de lubricación por fuga de acoples
<b>PARA EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO</b>
22. Revisión del radiador
23. Revisión de bomba de agua
24. Revisión y complemento de líquido refrigerante
25. Revisión de mangueras y fajas
<b>PARA EL PANEL DE CONTROL</b>
26. Revisión de AVR
27. Revisión de Mainboard
28. Revisión de fusibles
29. Revisión de cableado
30. Revisión de voltímetro
31. Revisión de frecuencias
32. Revisión de hodómetros
33. Revisión de medidor de presión de aceite
34. Revisión de medidor de temperatura

35. Revisión de medidor de carga de batería
36. Revisión del panel de control y transferencia
37. Revisión del estado de carga de batería
<b>PARA SWITCH DE TRANSFERENCIA</b>
38. Revisión de relee de arranque
39. Revisión de relee de transferencia
40. Revisión de contactos cuchillas
<b>OTROS</b>
41. Limpieza externa general
42. Revisión de motor en marcha

**Detalle de los equipos de Plantas Electricas:**

GRUPO No. 1: Diez (10) equipos marca ENERMAX							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0352748	5.2.01.4.04.003	Frontera La Hachadura	A 126 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán
2	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0361126	5.2.01.4.04.004	Frontera El Poy	A 92 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Chalatenango
3	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0361136	5.2.01.4.04.005	Frontera San Cristóbal	A 98 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana
4	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0352587	5.2.01.4.04.006	Frontera Anguiatu	A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Santa Ana
5	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0352690	5.2.01.4.04.007	Frontera Perquin	A 240 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Morazán
6	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0352792	5.2.01.4.04.008	Meanguera	A 381 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión
7	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0361134	5.2.01.4.04.009	Punta Gorda	A 210 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión
8	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0361128	5.2.01.4.04.010	GAMI	Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.
9	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0361132	5.2.01.4.04.011	Puente Integración	A 110 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Cabañas
10	Planta Eléctrica	ENERMAX	G6500DLXE	GCAFH0352595	5.2.01.4.04.012	Puerto La Unión	A 183 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión

GRUPO No. 2 1 Equipo Marca BROADCASTCROWN							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta Eléctrica	BROADCASTCROWN	BCM-2260SP	S4Q2-Y262SD	5.2.01.4.04.013	Frontera El Amatillo	A 209 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de La Unión

GRUPO No. 3 1 Equipo Marca HIMOINSA PTY							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta Eléctrica	HIMOINSA PTY	CEM7	X1CH42354	5.2.01.4.04.015	Frontera Las Chinamas	A 120 kilómetros de la ciudad capital, Departamento de Ahuachapán

GRUPO No. 4 1 Equipo Marca FG-WILSON							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta Eléctrica	FG-WILSON	P-55E1	5020729/110	5.2.01.4.04.002	Oficina Central	9ª Calle Poniente y final 15 Avenida Norte. Centro de Gobierno, entre PGR y Gobernación. San Salvador.

GRUPO No. 5 1 Equipo Marca COLEMAN POWER MATE							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta Eléctrica	COLEMAN POWERMATE	PM0610023	81204384	5.2.01.4.04.00	GAMI	Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.

GRUPO No. 6 1 Equipo Marca POWER MATE							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta Eléctrica	POWER MATE	PMO14800	PEQ13600071T	5.2.01.4.04.015	Sucursal Santa Ana	Colonia El Palmar, Plaza Bolcaña, sobre Av. Fray Felipe de Jesús Moraga Sur, media cuadra al Norte de Estadio Óscar Alberto Quiteño, Santa Ana.

GRUPO No. 7 1 Equipo Marca SDMO							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta eléctrica	SDMO	J100U	J100U16007885	5.2.01.4.04.001	GAMI	Final Bulevar Coronel Arturo Castellanos, Colonia Quiñonez, sobre 54 Avenida Sur, contiguo a los talleres de la PNC.

GRUPO No. 8 1 Equipo Marca ONAN GENSET							
No.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACION	DIRECCION
1	Planta eléctrica	ONAN GENSET	125DGER	1920486676	5.2.01.4.04.004	Sucursal Masferrer	Final Paseo General Escalón y Avenida Masferrer #5019.